

PERIÓDICO OFICIAL

Biblioteca Nacional.

México.

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XL.

PACHUCA, NOVIEMBRE 8 DE 1907.

BIBLIOTECA NACIONAL NUM. 83.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes. Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números. Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de Octubre de 1904

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda. Los avisos, edictos, etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.

INFORMACION

El Congreso del Estado.

En la sesión que celebró el H Congreso del Estado el día 1º del corriente mes, procedió á elegir el Presidente y Vicepresidente de la Mesa con que ha de funcionar durante los días que faltan para terminar el período actual de sesiones, habiendo resultado electos: para desempeñar el primer cargo el C. Ingeniero Francisco Hernández y para el segundo el C. Joaquín Blázquez.

Arreglo de límites.

El Sr. Jefe Político de Jacala ha salido con rumbo á los puntos que limitan este Estado con el de San Luis Potosí. El objeto que lo lleva es el arreglo definitivo de las pequeñas diferencias que sobre terrenos existen aun entre los Jueces auxiliares de Pueblo Nuevo y Tamán.

Las instrucciones que ha recibido de la superioridad, hacen esperar un satisfactorio resultado entre aquellas autoridades, que desean de buena fé poner fin á las dificultades que se han suscitado con aquel motivo.

Nombramientos.

El Sr. Valentín Hernández Lozano ha sido nombrado Secretario de la Jefatura Política del Distrito de Actopan.

El Sr. Enrique García, Ministro Jefe del Juzgado de 1ª instancia del Distrito de Ixmiquilpan.

Reos en libertad.

Avisa el Juez de 1ª instancia de Huejutla que, por haber extinguido su condena, ha sido puesto en absoluta libertad el reo Francisco Ramos.

El Juez 1º de lo Penal avisa que por la propia causa lo fué el reo Juan Aguilar. Otro tanto hace el Juez 2º del propio ramo respecto á los reos Teodoro Ortiz y Manuel del Pilar.

El Juez de 1ª instancia de Molango participa que el reo Albino Luciano comenzó á gozar de libertad preparatoria.

Licencia.

El Tribunal Superior de Justicia ha concedido licencia de veinte días al Sr. Lic. Juan J. Rossell, Magistrado de la 1ª Sala del mismo, por encontrarse enfermo de alguna gravedad.

Más escuelas.

Por ser de todo punto indispensables, para el año entrante se establecerán nuevas escuelas para niños en Tizapan, Municipio de Zacualtipán, y en San Agustín, del de Alfajayucan; para niñas en Tlatzoneo, Huazalingo; de niños en el pueblo de Alberto, Ixmiquilpan; de niños en Xothé, San Lucas y San Antonio Tezoquipan, del mismo Municipio de Alfajayucan; de niños en los pueblos de los Duraznos y La Palma, Municipio de Jacala; rancho de Potre-

rillos, en el de Pacula; y de niñas para el pueblo de San Pedro, del Municipio de Toluca.

La anterior noticia nos excusa de demostrar los esfuerzos que el Gobierno pone en bien de la instrucción de la niñez.

Indulto.

El Sr. Gobernador del Estado, haciendo uso de la facultad que le concede la fracción XX del art. 58 de la Constitución Política local, ha indultado al reo J. de Jesús Ortega, de la pena capital que le fué impuesta por la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia, por el homicidio de Juan Marmolejo, conmutándose en la de veinte años de prisión.

En otro lugar publicamos el decreto relativo.

Aviso.

INSTITUTO CIENTIFICO Y LITERARIO DEL ESTADO DE HIDALGO.—SECRETARIA.

El Señor Gobernador ha tenido á bien dictar con respecto á este Colegio, las prevenciones siguientes:

PRIMERA.—Las clases se suspenderán el 20 de noviembre. SEGUNDA.—Los exámenes de los cursos se efectuarán del 15 al 31 de diciembre.

TERCERA.—Los de admisión, sobre instrucción primaria, del 1º al 10 de febrero.

CUARTA.—Las inscripciones, del 11 al 28 de febrero.

QUINTA.—La apertura de clases el 1º de marzo.

Instituto Literario del Estado.—Pachuca, octubre 16 de 1907.—Antonio Pérez Ramírez, Srío,

Municipio de Pachuca.

Movimiento habido en la semana del 28 de Octubre al 3 de Noviembre de 1907.

Presentaciones.

Aurelio Licona y María Alcántara, Manuel Vazquez y Luisa Salazar.

Matrimonios.

Hipólito Carmona y Adela Díaz.

Nacimientos

Hombres 2, mujeres 4..... 6

Defunciones.

María Rodríguez, Salvador Gutiérrez, Juan Ornelas, Feto Masculino, Antonia Bazán, Pablo Cruz, Martín Delgado, Feliciano Chávez, Enrique Hernández, Félix Meneses, Hermenegilda López, Brígida Angeles, Filiberto Sandoval, Hermelinda Soto, Josefá Escalante, Serapia Rivera, Manuel Estrada, Antonia Flores, Julián Hernández, Plácida Beltrán, Marcos Hernández, Feto femenino, Cleofas Hernández, Guadalupe Reyes, Genaro Barrera, Alfonso Gómez, Basilia Contreras, María García, Pedro Méndez, Matiana Alvarado, Victoria Aguilar, Feto

masculino, Aurelia Medina de Velasco, Felipe Laisa, Herminio y Respo González, Vicente Jiménez, Rodolfo Calderón, Francisco Hernández, Apolonio Silva.

Niños vacunados.

Hombres 15, mujeres 4 19

Enfermos remitidos al Hospital civil.

Hombres 1, mujeres 1 2

Animales sacrificados en el Rastro de Ciudad.

Novillos..... 109
Cerdos 58
Carneros..... 94
Chivos 209

Animales incinerados en el Horno Crematorio

Caballos 6
Mulas 1
Asnos 1
Perros 6

Ministrado por el Municipio.

Petróleo á la Gendarmería, litros 56
Petróleo á veladores de jardines, litros 7
Petróleo á la Carcel del Estado, litros 4
Petróleo al velador del Panteón, litros 2

Compras hechas por el Municipio.

500 kilos cebada para el Corral de Consejo.—Una gruesa escobeta de raíz para aseo de establecimientos municipales.—Seis varillas fierro, y cuatro kilos clavo, para herrar las mulas de los carros de la limpia.—34500 kilos jabón para aseo de los reclusos.—Cuatro kilos clavo cortado de 4" para maceteros del Jardín de San Francisco.—28 rayos y 14 camas para reparación de carros del Municipio.—1 tubo de una pulgada y una llave nariz de media pulgada para reposición de tubería de agua de mina.—Una llave de globo y un tubo fierro de una pulgada, para reparación de tubos de agua que conduce al rastro.—Tres varillas acero ochavado, una varilla fierro redondo, un limatón redondo y una lima plana B. 9" para herrería del Municipio.—Dos láminas planas galvanizadas para placas numeradas del Pantón Municipal.—Un paquete clavo alambre de 1½", 24 tornillos 2½ por 3", 3 brochas y tres otros aguarráz para la reposición de carros.—1 kilo 460 gramos clavo cortado de 6", 5 pijas 6½ y una botella aceite linaza para reparación de carros del Municipio.

Obras Materiales.

Piso de cemento en el Rastro de Ciudad, metros 1.50
Enlosado en el mismo Rastro, metros 10
Barda de adobe en la calle del Niño Perdidó, metros 5
Rejoneado en la misma calle, metros 50
Compostura de atarjeas en la segunda calle de Covarrubias, metros 8
Compostura de atarjeas en la segunda calle de Abasolo, metros 3
Terraplén en el Panteón Municipal, metros. 350

Zacualtipán.

Los artículos de primera necesidad en aquella plaza, últimamente tuvieron los precios siguientes: maíz, litro, \$0.3 cs., frijol, \$0.9 cs., manteca, kilo, \$0.50 cs., café, \$0.36 cs., chilpotle, \$0.40 cs., chile ancho, \$0.50 cs. jabón, \$0.36 cs., carne de res, \$0.25 cs., carne de puerco, \$0.37 cs., azúcar \$0.26 cs., arroz, \$0.30 cs., piloncillo, \$0.14 cs.

Zimapán.

Los artículos de primera necesidad en aquella plaza, últimamente tuvieron los precios siguientes: arroz, kilo, 36 cs., azúcar, 30 cs., café en grano, kilo, 60 cs., carne de res, kilo, 40 cs., carne de carnero, kilo, 40 cs., carne de cerdo, kilo, 30 cs., chile ancho, kilo, 68 cs., chile mulato, kilo, \$0.00 cs., chile pasilla, kilo, (8 cs., chilpotle, kilo, \$1.40 cs., harina, kilo, 26 cs., jabón, kilo, 00 cs., piloncillo, kilo, 20 cs., sal, kilo, 10 cs., averión litro, 0 cs., frijol, litro, 14 cs., garbanzo, litro, 0 cs., cebada, litro, 4 cs., maíz, litro, 5 cs.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO.

PEDRO L. RODRIGUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, Á SUS HABITANTES, SABED:

Que en uso de la facultad que me concede la fracción XX del artículo 58 de la Constitución Política del Estado, reformada por la Ley núm. 827, he tenido á bien expedir el siguiente

DECRETO.

Artículo único.—Se indulta al reo J. de Jesús Ortega, de la pena capital que le fué impuesta por ejecutoria de la Segunda Sala del Superior Tribunal de Justicia del Estado, por el homicidio de Juan Marmolejo, y se le conmuta dicha pena en la de veinte años de prisión, á contar desde la fecha en que fué declarado formalmente preso.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento.

Palacio del Gobierno en Pachuca, á 4 de noviembre de 1907.—Pedro L. Rodríguez.—Francisco Hernández, Secretario General.

GOBIERNO GENERAL

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección cuarta.—Mesa 2.^a

El artículo 7° de la ley de 6 de Junio de 1892 previene que cuando el propietario de una mina la enajene, deberá dar el aviso respectivo para la anotación en el Registro de la propiedad Minera; y como el impuesto establecido en esa ley era uniforme, independientemente del número de pertenencias, en el artículo 26 del Reglamento de 30 de Junio del mismo año, no se exigió que el aviso de enajenación de una mina fuera acompañada del comprobante de dicha enajenación, pues no existía un interés fiscal en tener la seguridad de que el traspaso era real y efectivo, toda vez que el impuesto minero puede recibirse conforme á la ley de 4 de junio de 1892 de una persona distinta del dueño.

Pero como el artículo 10 inciso B de la ley de 25 de marzo de 1905 establece á favor de las empresas mineras la franquicia de pagar solamente la mitad de la cuota ordinaria de seis pesos establecida en el inciso A del mismo artículo, por las pertenencias mi-

neras de su propiedad que excedan de veinticinco, siempre que todas ellas sean colindantes, resulta evidente la necesidad de e-reiorarse de que la enajenación de una mina cualquiera, de la que se dé aviso para los efectos del artículo 7º ya mencionado de la ley de 6 de junio de 1892, es real y efectivo, pues de otro modo sería fácil la defraudación del impuesto sobre propiedad minera mediante la manifestación falsa que hiciera un propietario de haber traspasado su propiedad á otro, con el fin de que apareciendo éste en el Registro de la Propiedad Minera, como dueño de un número de pertenencias colindantes superior á veinticinco, se pagara por las que excedan de ese número, la cuota especial establecida en el inciso B del artículo 10 de la ya mencionada ley de 25 de marzo de 1905.

En virtud de las consideraciones que preceden, el Presidente de la República ha tenido á bien dictar las siguientes prevenciones reglamentarias del artículo 7º de la ley de 6 de junio de 1892:

I. Los avisos de enajenación que dé el propietario de una mina, deberán ir acompañados del instrumento original en que se haya hecho constar la enajenación, debidamente registrado en el Registro Público de la demarcación en que esté ubicado el inmueble; ó bien de un certificado que de la inscripción expida el encargado del Registro Público respectivo.

II. Cuando el que enajene una mina no pueda presentar con su manifestación los documentos á que se refiere el párrafo anterior, no se tomará nota del traspaso en el Registro de la Propiedad minera, mientras el que la adquiere no presente los documentos mencionados.

III. Los avisos á que se refieren las prevenciones anteriores, podrán presentarse á las Administraciones Principales del Timbre directamente ó por conducto de las Subalternas ó Agencias; ó bien á la Secretaría de Hacienda. En los casos en que se presenten los avisos á las Administraciones Principales del Timbre, éstas no harán desde luego la anotación del traspaso, sino que remitirán los documentos á la Secretaría de Hacienda para que los examine y acuerde en su vista lo que corresponda.

Lo comunico á Ud. para sus efectos.

México, 4 de octubre de 1907.—*Limantour*.—Al

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Departamento de Pesas y Medidas.—Circular número 10.

La Casa Mosler Bowen & Cook, Suer., de esta capital, ha presentado á la Secretaría de Fomento un modeló reformado de una romana, marca "Toledo Computing Scale Company," pidiendo sea aceptado para usos comerciales. Su descripción es como sigue:

El aparato está constituido por la combinación de dos palancas, de las cuales una es recta y la otra acodada.

La palanca recta tiene por punto de apoyo un ex-

tremo, y la acción de los pesos que se colocan en el platillo, se ejerce entre ese punto de apoyo y su otro extremo, el que á su vez está articulado al brazo menor de la palanca acodada. Esta última gira en torno del codo por intermedio de una cuchilla. Los esfuerzos ejercidos por los pesos son transmitidos al extremo del brazo menor de la palanca acodada y producen un desalojamiento angular del segundo brazo de la propia palanca, el cual leva en su extremo un *contrapeso solidario* así como un dispositivo para insertar en el mismo extremo un *contrapeso adicional* que (cuando no se usa) permanece separado del mecanismo. La palanca acodada tiene, además, insertado en el vértice del ángulo obtuso del codo un largo índice que, participando del mismo desalojamiento angular que el brazo de esta palanca marca en dos arcos de círculo concéntricos (con centro en el vértice del codo) los pesos colocados en el platillo del aparato.

Los arcos del círculo concéntricos que llevan las indicaciones de peso, limitan un sector circular en el cual están tabulados los precios del artículo pesado; y como con el aparato se pueden hacer pesadas (cuando se usa el *contrapeso adicional*) de un valor, en peso, doble del valor, también en peso, de las pesadas que se obtienen sin el referido *contrapeso adicional*, las graduaciones en los arcos concéntricos están marcadas con colores distintos para evitar confusión: en uno de los arcos, con tinta roja, hasta llegar á seis kilogramos, y en el otro, con tinta negra, hasta llegar á tres kilogramos.

Una de estas graduaciones, la de números rojos, puede emplearse para pesar *por mayor* insertando el *contrapeso adicional* en el *solidario* de la palanca acodada, mediante el uso del botón central B que permite hacer automáticamente la inscripción, si se le da un movimiento giratorio, hasta que su pequeño índice exterior, de que está provisto, señale la porción de tinta roja; y la otra graduación, la de números negros, está destinada para pesar *por menor*, á cuyo fin hay que desprender el *contrapeso adicional* del *solidario*, imprimiendo al botón central B un movimiento giratorio en sentido inverso al anterior, hasta quedar su pequeño índice marcando la porción de tinta negra.

El aparato está provisto también de una barra graduada con su *contrapeso* corredizo inseparable, paralela y solidaria á la palanca recta. Esa barra por la acción de su *contrapeso*, permite ya sea equilibrar embases ó ya hacer pesadas (en combinación con la escala de números rojos) superiores á seis kilogramos, aumentando así la capacidad del aparato á diez kilogramos: cuatro que da el *contrapeso* corredizo de la barra graduada y seis dicha escala circular.

Como complemento, se encuentra; 1º, un *amortiguador* que obra en el extremo del brazo mayor de la palanca recta, y cuyo objeto es disminuir las oscilaciones del índice; 2º, un dispositivo para ajustar el aparato por medio del botón A, esto es para poner el índice en el cero de la escala circular, cuando el platillo no reporta la acción de ningún peso.

Estando el aparato que se acaba de describir arreglado á las prescripciones á que deben sujetarse los

instrumentos para pesar, esta Secretaría dispone, con fundamento del artículo 32 del Reglamento vigente de la Ley del 6 de Junio de 1905, que es de aceptarse su uso en el comercio, en la inteligencia de que las indicaciones de precios no serán obligatorias para el público.

Lo lo cual tengo el honor de comunicar á Ud., suplicándole se sirva dar las órdenes necesarias á las Oficinas Verificadoras de la Entidad Federativa que dignamente gobierna, para que admitan á verificación el aparato de referencia; del cual acompaño reproducciones destinadas á aclarar la descripción precedente.

Para la verificación se procederá de la manera siguiente:

I. Se verá si están satisfechas las condiciones prescritas en las fracciones V, X, XI y XII del artículo 23 del Reglamento vigente sobre Pesas y Medidas.

II. Estando sin carga el platillo y en cero el contrapeso corredizo de la barra graduada, se ajustará el aparato si fuere necesario, imprimiendo al botón A un movimiento circular en sentido conveniente hasta que el índice señale el cero de las graduaciones marcadas en el sector.

III. Se examinará la graduación por menor, esto es, la de números negros, desprendiendo primero por medio del botón central el contrapeso adicional, y haciendo en seguida, con pesas patrones tres pesadas distintas; en todas ellas deben corresponder respectivamente las indicaciones del aparato con los pesos colocados en el platillo.

IV. Se examinará la graduación por mayor, ó sea la de los números rojos, insertando primero, por medio del botón central el contrapeso adicional en el solidario de la palanca acodada, y haciendo en seguida con pesas patrones, tres pesadas distintas y que den indicaciones bastante separadas unas de otras: esas indicaciones han de corresponder, respectivamente, con los pesos colocados en el platillo.

V. Estando el aparato dispuesto para pesar por mayor ó sea, habiéndose insertado el contrapeso adicional en el solidario, cárguese con seis kilogramos, y procédase al examen de la barra graduada; para esto, habrá que hacer tres pesadas distintas, agregando pesas patrones sin exceder de cuatro kilogramos, á los seis kilogramos colocados previamente en el platillo, y corriendo el contrapeso corredizo, en cada pesada, la cantidad correspondiente. Si el aparato está correcto, el índice de las graduaciones circulares ha de señalar la división que le va marcada seis kilogramos.

En las pesadas que hay que practicar para examinar las graduaciones circulares y la barra, el aparato no debe acusar un peso mayor que el peso real colocado en el platillo; pero se tolerará que su indicación sea menor en una cantidad que no exceda del peso mínimo dado por el propio aparato.

VI. Finalmente se examinará si la sensibilidad del aparato es la reglamentaria, cargándolo con un peso cualquiera inferior á diez kilogramos, anotando la indicación que acuse y adicionando después en el platillo pesas patrones que no excedan de la menor

pesada dada por el mismo aparato; el equilibrio debe turbarse, sin que el índice vuelva á señalar la indicación de peso anotada.

Siempre que el aparato satisfaga los requisitos anteriores, se aplicarán en lugar visible las marcas de autorización respectivas, y en caso contrario será desechado.

Reitero á Ud. mi distinguida consideración.

México, Septiembre 24 de 1907.—O. Molina.—
Al Gobernador del Estado de Hidalgo.

SECCION DE AVISOS

DE LA MULTITUD.

Que han usado nuestra preparación ó que la están usando en la actualidad, jamás hemos sabido de ninguno que no haya quedado satisfecho del resultado. No pretendemos nada que no haya sido ampliamente justificado por la experiencia. Al recomendarla á los enfermos no tenemos más que hacer referencia á sus méritos. Se han obtenido grandes curaciones y de seguro que se obtendrán muchas más. No hay y podemos asegurarlo honradamente, ningún otro medicamento que pueda emplearse con mayor fe y confianza. Alimenta y sostiene las fuerzas del enfermo durante esos periodos en que falta el apetito y los alimentos no pueden digerirse. Para evitar las falsificaciones ponemos esta marca de fábrica en cada botella de la



“Preparación de Wampole” y sin ella ninguna es legítima. Es tan sabrosa como la miel y contiene todos los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos directamente de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabe de Hipofosfitos Compuesto, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre. Tomada antes de las comidas, aumenta el apetito, ayuda á la digestión, enriquece la sangre con elementos rojos y reconstituyentes y vuelve á los placeres y tareas del mundo á muchos que habian perdido ya toda esperanza. “El Sr. Dr. Adrian de Garay, Profesor en la Escuela Nacional de Medicina, Médico Cirujano del Hospital Juárez y del Hospital Español, de México, dice: Con buen éxito he usado la Preparación de Wampole en los Anémicos, Crónicos, Palúdicos, en la neurastenia y en otras enfermedades que dejan al organismo débil y la sangre empobrecida, y los enfermos se han vigorizado y aumentado en peso.” Eficaz desde la primera dosis. “Nadie sufre un desengaño con esta.” De venta en las Boticas.

PREPARACION DE WAMPOLE

Recibido, Febrero 26 de 1902.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General, de 1° de Julio de 1907 á 1° de Enero de 1908.

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.

SOLICITUD presentada ante esta Secretaría por el Señor Gerónimo Martínez, pidiendo concesión para aprovechar aguas del Río Blanco del Estado de Hidalgo, la cual de conformidad con la ley de la materia se manda publicar por tres veces durante un mes, para que las personas que se crean con derecho se presenten á alegarlo en el término señalado, contado desde la fecha de la primera publicación.

Una estampilla de cincuenta centavos debidamente cancelada.—C. Secretario de Fomento, Colonización é Industria.—Gerónimo Martínez, propietario de la Hacienda de la Florida del Estado de Hidalgo y con domicilio en dicha hacienda, ante Ud. respetuosamente expongo: Que conviniendo á mis intereses utilizar la potencia de las aguas que nacen en la gruta llamada de "Tolantongo" en dicha hacienda, situada en el rancho del mismo nombre, en el Distrito de Ixmiquilpan, Municipalidad de "El Carlonal" Estado de Hidalgo y forman el Río llamado Blanco, que es lindero entre la hacienda de mi propiedad y las vecinas; cuyo lecho por ser torrencial tiene una gran pendiente, que puede dar lugar á una cañal de cerca de doscientos metros ó á varias que en conjunto produzcan ese mismo desnivel, produciendo una potencia mecánica que se utilice en el lugar ó se transforme en energía eléctrica que se transmita á otro lugar.—A Ud. suplica que previos los trámites de ley se sirva concederle el derecho de utilizar como fuerza motriz hasta la cantidad de dos mil ochocientos litros ó más si los hubiere de las aguas del citado río Blanco en el tramo comprendido entre el origen del río en la gruta de "Tolantongo" y la confluencia del río mencionado en el llamado Prieto ó de Amajaque.—México, Julio 20 de 1907. Gerónimo Martínez.—Rúbrica.—Para notificaciones y comunicaciones que se sirva hacerme esa H. Secretaría, designo como domicilio el despacho del Sr. Ingeniero Felipe B. Noriega, situado en la casa número uno de la calle de la Estampada Jesús en esta ciudad. Gerónimo Martínez.—Rúbrica

Otra estampilla de cincuenta centavos debidamente cancelada.—Tengo el honor de contestar el oficio de Ud. de fecha 26 de los corrientes, marcado con el número 724 y girado por la Sección quinta de la Secretaría del digno cargo de Ud. relativo á la solicitud que presenté, pidiendo la concesión para aprovechamiento de la fuerza motriz de las aguas del Río Blanco, del Estado de Hidalgo, hasta mil ochocientos litros, en el tramo comprendido entre el origen del río en la gruta de Tolantongo y la confluencia del citado río con el Prieto ó de Amajaque, manifestando que dentro de dicho trayecto se devolverá el agua á su cauce natural, produciendo una ó varias caídas, según lo permitan las circunstancias del terreno.—Protesto á Ud. mis respetos y alta consideración.—Ixmiquilpan, Agosto 7 de 1907.—Gerónimo Martínez.—Rúbrica.—Señor Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.

Es copia. México, Agosto 16 de 1907.—A. Aldasoro.—Confrontada. E. Loiza.—Conforme. M. R. Vera.

8-24-8

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 6 de 1907.—Recibido, Noviembre 6 de 1907.—Quiroz.

JUDICIALES

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

EDICTO

En la sección segunda del juicio testamentario de la Sra. Luz Ramírez de Soberanes, el C. Lic. José María Lezama (jr) Juez de primera Instancia del Distrito que conoce de aquellos ha mandado se cite por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos

"Oficial" del Estado y "El Herald" que se edita en Pachuca; á los acreedores de la sucesión para que concurran á la diligencia de facción de inventario y simultáneo avalúo de los bienes yacentes que dará principio en la casa mortuoria á las nueve de la mañana del sexto día útil siguiente al de la última publicación de los edictos en el primero de los periódicos nombrados.

Y para su publicación en el "Oficial" del Estado se expide el presente.

Tulancingo, 13 de Septiembre de 1907.—Isidro R. Dueñas, Srio. 3-1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Noviembre 5 de 1907.—Recibido, Noviembre 7 de 1907.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

Ciudadano Juez de 1ª Instancia.—Rafael Martínez apoderado del Sr. Dr. D. Luis R. Lara como lo acredita el testimonio del poder que acompaño y pido se me devuelva por ser general; y señalando para notificaciones la casa núm. 7 de la Avenida Manuel F. Soto ante Ud. como mejor proceda comparezco manifestando lo siguiente:—Primero. El día diez de Febrero de mil ochocientos cuarenta y siete el Sr. D. Benito Lara contrajo matrimonio con la Srita. Josefa Contreras y de esta unión nació D. Joaquín Lara y Contreras, padre de mi poderdante según lo acreditan los documentos que adjunto marcados con los números uno, dos y tres.—Segundo. A la muerte de D. Benito Lara, su viuda la Sra. Josefa Contreras contrajo segundas nupcias con el Sr. D. Vicente López; y de este matrimonio nació D. Miguel López y Contreras según aparece de las partidas que también presento y que llevan los números cuatro y cinco.—Tercero. De los hechos anteriormente expuestos resulta; que D. Miguel López y Contreras y D. Joaquín Lara y Contreras fueron medios hermanos y mi poderdante D. Luis R. Lara sobrino legítimo del primero.—Cuarto. El relacionado D. Miguel López ya sea por la amistad íntima que tuvo desde niño con D. Marcos Barranco; ya también porque le disgustaba llevar el mismo nombre y apellido de aquel Miguel López que dicen hizo traición á Maximiliano entregando la Plaza de Querétaro, cambió su apellido por el de Barranco si bien usaba indistintamente uno y otro como lo justificaré en su oportunidad.—Quinto. A la muerte del repetido D. Miguel López y Contreras, D. Erasmo Barranco que ignoraba los antecedentes de aquél, hizo constar en la partida de defunción que era de cincuenta y seis años cuando solo tenía cincuenta y uno, le dió el apellido de Barranco y no el de López que es el que legítimamente le corresponde; y que se ignoran los nombres de sus padres, siendo así que fue hijo legítimo de D. Vicente López y de la Sra. Josefa Contreras.—Con este motivo vengo á promover el juicio ordinario que corresponde pidiendo la rectificación de la acta que también acompaño [atestado número seis] y mi demanda tiene por fundamento los artículos 132, 133 II, 134, 135, 136 y 140 III del Código Civil; y con apoyo al mismo tiempo de los artículos 201, 896, 897 y 901 del de procedimientos civiles.—A Ud. vengo á pedir: que habiéndome por presentado con los documentos y copias á que me refiero, se sirva dar traslado de mi demanda tanto al Sr. Erasmo Barranco en la casa esquina de las calles octava [8ª] de Hidalgo y (3ª) tercera Occidental, como al Sr. Juez del Registro Civil: que se hagan las publicaciones que la ley ordena; y que sustanciado el juicio por todos sus trámites se resuelva en definitiva: que es de rectificarse el acta de defunción del Sr. Miguel López en los términos anteriormente expuestos pues así es de hacerse en justicia que protesto.—Tulancingo, cat. rec. de Agosto de mil novecientos siete.—R. Martínez.—Tulancingo, Septiembre nueve [9] de mil novecientos siete.—Por presentado con la representación que acredita y los documentos y copias que acompaño, en cuanto ha lugar. Córrase traslado de la anterior demanda en vía ordinaria y por el término improrrogable de nueve días comunes, al Sr. Erasmo Barranco y al Sr. Juez del Registro Civil. Publíquese la demanda formulada durante treinta días en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Herald" que se edita en Pachuca haciéndose saber al

público que se admitirá á contradecirla á cualquiera persona que se presente, y notifíquese este proveído.—Lo decretó y firmó el Ciudadano Juez de primera Instancia del Distrito, Lic. José M. Lezama (jr.) hasta hoy que lo permitieron las labores del Juzgado en el ramo penal. Doy fé. Lezama [jr.]—Isidro R. Dueñas, Srío. Rúbricas.”

Y para su publicación por treinta días consecutivos en el “Periódico Oficial” del Estado expido la presente en Tulancingo á once de Octubre de mil novecientos siete.—Isidro R. Dueñas, Srío. 30—7

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Octubre 12 de 1907.—Recibido, Octubre 15 de 1907.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

EDICTO

En la sección segunda de los autos del juicio intestamentario á bienes del Sr. Manuel García, el C. Lic. José María Lezama jr., Juez de primera Instancia del Distrito que conoce de ellos, ha mandado que por medio de edictos que se publicarán por tres veces en los periódicos “Oficial” del Estado y “El Herald” que se edita en Pachuca, se cite á las personas que designa el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles para que concurren á la faeción del inventario solemne y simultáneo avalúo de los bienes que forman el acervo hereditario, cuya diligencia dará principio á las nueve de la mañana del sexto día útil inmediato siguiente al de la última publicación en el primero de los periódicos citados.

Y para su publicación en el “Oficial” del Estado, se expide el presente.

Tulancingo, 25 de Octubre de 1907.—Isidro R. Dueñas, Srío. 3—2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Octubre 31 de 1907.—Recibido, Noviembre 4 de 1907.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

EDICTO

En el juicio intestado á bienes del Sr. Simón Ponce, vecino que fué de esta ciudad el C. Lic. José María Lezama (jr.) Juez de primera Instancia del Distrito, con esta fecha ha mandado convocar á los acreedores de la sucesión por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos “Oficial” del Estado y “El Herald” de Pachuca para la diligencia de inventario solemne y avalúo de los bienes mortuorios, cuya diligencia tendrá lugar en este Juzgado, el sexto día útil inmediato siguiente al de la última publicación de los expresados edictos en el primero de dichos periódicos.

Y para su publicación en el “Periódico Oficial” del Estado expido el presente en Tulancingo á veintiocho de Octubre de mil novecientos siete.—Doy fé.—Isidro R. Dueñas, Srío. 3—2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Octubre 31 de 1907.—Recibido, Noviembre 4 de 1907.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUEJUTLA

REMATE

En el juicio ejecutivo sobre pesos promovido por Don Eduardo Melo y Andrade, apoderado del albacea de la sucesión de Don Nabor Pérez, contra Don Nicéforo Zurita S. el Lic. Federico Sánchez Espinosa, Juez de 1.ª Instancia del Distrito, ha mandado se saque á remate una casa con su solar respectivo, situada en la “Plaza de la República” de esta Villa y cuyos linderos son: al Oriente, la propia plaza; al Sur, en parte la citada plaza y en parte una finca

de la sucesión de Don Miguel Máximo Sánchez; al Poniente, en parte un solar perteneciente á la misma sucesión y en parte otro solar perteneciente á la de Don Desiderio Hernández y al Norte, con la calle que partiendo de la casa conocida con el nombre de “la Jefatura” y que pertenece á la sucesión del Sr. Lic. José María Melo, desemboca en la esquina de la misma plaza y pasa en su prolongación por el frente de la Escuela de Niñas; sirviendo de base para la almoneda, la cantidad de cuatro mil quinientos 4500 pesos en que fué valuada, con deducción de un tercer diez por ciento; y mandó se hagan las publicaciones de ley en demanda de postores en los periódicos “Oficial” del Estado y “Diario del Hogar” de México, por tres veces de siete en siete días; advirtiéndole que el remate tendrá lugar en este Juzgado, á las diez de la mañana del décimoquinto día útil después de la última publicación en el primero de dichos periódicos.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente para su publicación.

Huejutla, Octubre 25 de 1907.—Rosalina Zerón, Srío. 1—8—16

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, Octubre 22 de 1907.—Recibido, Octubre 29 de 1907.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUEJUTLA

REMATE

En el juicio verbal sobre falta de cumplimiento de contrato seguido en este Juzgado por Don Eduardo Melo y Andrade, apoderado del Sr. Tomás Pérez, contra Don Teófilo Flores, el Lic. Federico Sánchez Espinosa, Juez de 1.ª Instancia de este Distrito, ha mandado se saque á remate la finca denominada Comuntla, sita en el Municipio de Orizatlán y cuyos linderos son: al Norte, el arroyo de Comuntla que lo separa de terrenos de Huitziltzilingo; al Sur, con una brecha y cercado que lo separa de terrenos de Xococapa en parte y en parte del lote de “La Cruz,” propiedad del expresado Pérez; al Oriente, la cuchilla de “La Puerta” y al Poniente, el mismo lote de “La Cruz.” Al efecto ha dispuesto se hagan las publicaciones de siete en siete días convocando postores para la quinta almoneda, en la puerta de este Juzgado, en el lugar de la ubicación de la finca y por los periódicos “Oficial” del Estado y “Diario del Hogar” de México; señalando para la diligencia, que tendrá lugar en este mismo Juzgado, las cuatro de la tarde del décimoquinto día útil después de la última publicación en el primero de dichos periódicos; sirviendo de base para la almoneda la cantidad de dos mil cien pesos en que fué valuada, con deducción de un cuarto diez por ciento.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente para su publicación.

Huejutla, Octubre 20 de 1907.—Rosalina Zerón, Srío. 1—8—16

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, Octubre 22 de 1907.—Recibido, Octubre 29 de 1907.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

AVISO

En el juicio civil ordinario promovido por la Sra. María Jesús Romero Vda. de Mancera contra el Sr. Juez del Estado Civil de esta cabecera y el Sr. encargado de la Parroquia del Sagrario de esta ciudad sobre rectificación de la partida de bautismo, respecto á que se llama María de la Luz Romero y no María de Jesús Romero como está asentado en la partida expresada: el C. Lic. José María Lezama (jr.) Juez de primera Instancia del Distrito que conoce de los autos, con fecha de ayer, entre otras cosas ha mandado que se publique dicha demanda por treinta días consecutivos en los periódicos “Oficial” del Estado y “El Diario del Hogar” de la Ciudad de México para hacer saber al

público que se admitirá á contradecirla á cualquiera persona que se presente.

Y para su inserción en el "Periódico Oficial" del Estado expido el presente en la ciudad de Tulancingo á cinco de Julio de mil novecientos siete. Doy fé.—*Isidro R. Dueñas, Srío.* 30—29

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Julio 15 de 1907.—Recibido, Julio 17 de 1907.—*Quiroz.*

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN
EDICTO

Por disposición del C. Antonio Jiménez Juez Conciliador de esta Municipalidad, substituto del de primera instancia de este Distrito, en los autos del juicio de intestado del Sr. Bibiano Chávez, vecino que fué de esta Municipalidad, se convoca á las personas que se crean con derecho á la herencia yacente, para que dentro del término de treinta días á contar desde la fecha de la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de México, se presenten á deducir el que les asista.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, expido el presente en Huichapan á veintitres de Octubre de mil novecientos siete.—*Marcial Escudero, Srío.* 3—3

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, Octubre 25 de 1907.—Recibo, Octubre 30 de 1907.—*Quiroz.*

MINERIA

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Expediente 808.—Jacinto Labra, de este origen y vecindad solicita concesión de una pertenencia para la mina que nombra "Alaska" donde se pueden explotar minerales con ley de plata, plomo y cobre en una veta que corre aproximadamente de NW. á SE. midiéndose: a partir de una cata ó escarvadero que está casi en el cause de la Barranca de las Animas y sobre el camino que conduce á San Andrés 50 metros en dirección de la veta cerro arriba, en donde terminen estos, 50 metros para cada lado en ángulo recto, en los extremos de esta línea dos perpendiculares de 100 metros para formar la pertenencia, quedando al centro la cata citada en este Municipio y Distrito en la Barranca de las Animas, siendo sus colindancias con terreno libre por todos lados.

Ha manifestado aceptación para ejecutar las medidas del caso el Sr. Plinio López, vecino de este lugar y práctico de minas, quedando abierto plazo de cuatro meses para substanciar el expediente relativo.

Zimapan, Octubre 26 de 1907.—*P. B. Presbitero,* 3—1

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Noviembre 3 de 1907.—Recibido, Noviembre 7 de 1907.—*Quiroz.*

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 601.—Aristeo Borbolla y Pedro T. Tello, domiciliados en Omitlán, solicitan concesión de cinco hectaras, superficie de otras tantas pertenencias para formar la mina "Mesillas" y explotar una veta auro-argentífera, situada de Este á Oeste, en la Municipalidad de Omitlán, Distrito de Atotonilco el Grande, en el punto llamado "Las Calaveras" al Sureste de la plaza de Omitlán. Para situar las pertenencias solicitadas el escrito relativo dice: "...formarán un paralelogramo rectángulo de quinientos metros de longitud por cien de latitud; (500

por 100) que se medirán; tomando como punto el Tiro antiguo que hay sobre la veta en el punto "Las Calaveras;" levantando una perpendicular á los veinte metros al Sur; y de ahí medir doscientos metros al Poniente y trescientos al Oriente, quedando de esta manera señalado el lado longitudinal Sur: volviendo al punto de partida de los veinte metros al Sur del corral Sur del tiro, se medirán cien metros hacia el Norte y de ahí doscientos hacia el Poniente y trescientos hacia el Oriente, quedando de este modo, marcada la línea Norte de la cuadra rectangular de cinco hectaras; sin colindancias mineras actualmente por todo rumbo...." El referido escrito quedó aclarado como sigue. "Preguntados los interesados sobre claridad y precisión de la perpendicular á los veinte metros al Sur del tiro dijeron: "que esa perpendicular lo es á otra que lo es el rumbo de la veta." "

Con caracter de perito, sin perjuicio de tercero y dentro de sesenta días, practicará la medición respectiva el Ingeniero C. Andrés Manning, residente en esta ciudad.

Para substanciar el expediente relativo se abre un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha.

Pachuca, Septiembre diez de mil novecientos siete.—*Ramón M. Rosales.* 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 7 de 1907.—Recibido, Noviembre 7 de 1907.—*Quiroz.*

COMPANIA MINERA "SANTA GERTRUDIS Y GUADALUPE S. A.

AVISO

En sesión del Consejo de Administración se decretó el dividendo núm. 416 á razón de [\$.] un peso por acción á los Accionistas de esta Compañía.

El pago se hará en Pachuca en el Banco de Hidalgo y en México en el Banco Internacional é Hipotecario de México, del 1º de Noviembre en adelante.

Pachuca, 28 de Octubre de 1906.—*J. García Granados, Srío.* 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 29 de 1907.—Recibido, Octubre 29 de 1907.—*Quiroz.*

COMPANIA DE MINAS LA BLANCA Y ANEXAS S. A.

AVISO

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado hoy, con arreglo á sus Estatutos, el Dividendo núm. 42 de 2 p^{tes} sobre el capital social, ó sea á razón de \$4 por acción. Será pagadero en esta ciudad en el Despacho de la Negociación y en México, en el Banco de Londres y México.

Lo que pongo en conocimiento de los Sres. Accionistas.

Pachuca, 29 de Octubre de 1907.—*L. Vergara, Srío.* 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 29 de 1907.—Recibido, Octubre 29 de 1907.—*Quiroz.*

NEGOCIACION MINERA "EL MANZANO Y ANEXAS" EN EL REAL DEL MONTE

AVISO

La Junta General de Accionistas de esta Negociación, en su sesión del día 16 del presente mes, de conformidad con lo prevenido en el artículo núm. 11 de sus Estatutos, acordó declarar la deserción y completa pérdida de las siguientes acciones Aviadoras, por no estar al corriente en el pago de sus exhibiciones.

210 Acciones de la Testamentaria del Sr. Pablo Bergner, sin número.

17 Acciones propiedad del Sr. Germán Blumenau, núms. 1161, 1241/47, 785/89 y 1 sin número.

26 Acciones de la Sra. Paulina Becker, 10 al 34 y 3 sin número.

15 Acciones del Sr. Bernardo Consté, núms. 1260/64, 332/35 y 289/94.

270 Acciones en junto, cuyos títulos quedan nulificados, y sin ningún valor ni efecto.

México, Octubre 23 de 1907.—El Secretario, E. Díaz
Conti. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 28 de 1907.—Recibido, Octubre 28 de 1907.—Quiroz.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Expediente 810.—Roy Finley Wrigley, originario de Estados Unidos de América y vecino de esta ciudad solicita concesión de diez y seis pertenencias y demasías que resultarán dentro de la cuadra que se formará al derredor de "San Miguel de los Palacios" de la propiedad de "The Zimapan, Mining & Swelling Co. para la mina con el nombre de "La Reforma" para explotar minerales de plomo y plata en vetas de dirección variable, midiéndose de la manera siguiente: tomando como punto de partida la mojenera SW. de San Miguel de los Palacios, 50 metros con rumbo al Oeste, donde terminen se marcará la mojenera número (1); de este punto al Norte 400 metros, donde se colocará la mojenera número [2]; de aquí á ángulo recto y con rumbo al Este 400 metros, donde terminen se colocará la mojenera (3); de este punto y con rumbo al Sur 400 metros y se colocará la mojenera (4) y de este último punto, se medirán 250 metros que llegarán á la mojenera SW. de San Miguel de los Palacios ó sea el punto de partida con lo que se cerrará un cuadrado de 400 metros por lado, dentro de cuyos límites quedarán las pertenencias y demasías que resulten libres en este Municipio y Distrito, en la barranca de El Carrizal y arriba de ella en el cerro de Lomo de Toro, terrenos del Rancho de la Reforma. Sus colindancias son al Norte la mina sin nombre y terreno libre, al Este terreno libre y "Lomo de Toro y Anexas," al Sur las minas de "Lomo de Toro y Anexas" y "La Palmita" y al Poniente la mina Dolores y las que determine el perito.

Ha manifestado aceptación para ejecutar las medidas del caso el Sr. Maximiano Villarreal práctico de minas y vecino de esta población.

Se abre plazo de cuatro meses para substanciar el expediente relativo.

Zimapan, Octubre 22 de 1907.—P. B. Presbítero 3-3

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Octubre 24 de 1907.—Recibido, Octubre 29 de 1907.—Quiroz.

DIVERSOS

DISTRITO DE HUICHAPAN—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NOPALA

AVISO

A disposición de esta Oficina y en calidad de mostrencos se encuentran depositados en el Corral de Consejo de este lugar, un novillo color jaseo prieto y un burro pardo color de liebre, marcados respectivamente con los fierros cuyas figuras constan estampadas al margen del expediente respectivo cuyos animales han sido valuados por los peritos nombrados al efecto, el primero en \$25. y el segundo en \$6.00.

Nopala, Octubre 29 de 1907.—Francisco E. 3-2

Recaudación de Rentas.—Nopala.—Derechos enterados, Octubre 31 de 1907.—Recibido, Noviembre 4 de 1907.—Quiroz.

COMPAÑIA MANUFACTURERA DE TORTILLAS S. A. EN LIQUIDACION.

Balance de comprobación en la fecha.		SALDOS	
Folios.	CUENTAS.	Deudores.	Acreedores.
1.	Capital.....	\$	\$40,500.00
4.	Organización de la Compañía...	8,000.00	
8.	Maquinaria.....	12,331.42	
9.	Gastos generales.....	4,548.90	
10.	Comp. de Máquinas Tortilladoras S. A.....		3,826.00
11.	Gastos de instalación.....	9,729.12	
12.	Muebles y útiles.....	856.70	
13.	Cuenta de almacén.....	1,012.96	
14.	Explotación de la Fábrica.....	2,098.90	
15.	Acciones de certas.....	2,100.00	
16.	Liquidación.....	3,648.00	
Sumas.....		\$44,326.00	\$44,326.00

Cuenta provisional de pérdidas y ganancias.

	Debe.	Haber.
á Organización de la Compañía. Valor de 160 acciones liberadas, según escritura.....	\$ 8,000.00	
á Maquinaria. Saldo por pérdida en esta cuenta.....	12,331.42	
á Gastos generales. Traspaso del saldo de esta cuenta.....	4,548.90	
á Gastos de instalación. Saldo por pérdida en esta cuenta.....	9,729.12	
á Muebles y útiles. Saldo por pérdida en esta cuenta.....	856.70	
á Cuenta de almacén. Saldo por pérdida en esta cuenta.....	1,012.96	
á Explotación de la Fábrica. Saldo por pérdida en esta cuenta.....	2,098.90	
á Acciones de certas. Saldo por pérdida en esta cuenta.....	2,100.00	
por Cta. de Máquinas Tortilladoras. Saldo por utilidad obtenida en la transacción que se hizo con esta Compañía.....		3,826.00
Saldo por pérdida total.....		36,852.00
	\$40,678.00	\$40,678.00

Balance general.

	Activo.	Pasivo.
Liquidación: Existencia en efectivo.	\$ 3,648.00	
Capital: Saldo.....		3,648.00
Sumas.....	\$ 3,648.00	\$3,648.00

AVISO.

Los subscriptos liquidadores de la Compañía Manufacturera de Tortillas S. A. en liquidación, ponen en conocimiento de los Sres. Accionistas que, el capital líquido de \$3,648.00 cs. que resulta, según las cuentas que anteceden y que corresponde á razón de \$4.80 cs. por acción sobre las 760 acciones existentes, está á su disposición en poder del primero de los signatarios á cuya casa se les suplica ocurran para recibir lo que les corresponde.

Pachuca, Septiembre 2 de 1907.—Ramón M. Rosales.—Tomás Cobo. 30-16

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Septiembre 11 de 1907. Recibido, Septiembre 11 de 1907.—Quiroz.